Lic. Jaime Antonio Boeta Tous
TITULAR
Calle 24 No. 67 A Col. Centro Cd. Del Carmen, Cam. México

: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (1624/2017).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GERARDO MURILLO CUSTODIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE DICHA SOCIEDAD MERCANTIL, A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALBERTO OLMEDO OLMEDO.———————————————

— EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 8:00 ocho horas, del día 19 diecinueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número Doce, de este Segundo Distrito Judicial, Hago constar: El Poder que otorga la Sociedad Mercantil denominada "BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor GERARDO MURILLO CUSTODIO, en su carácter de Apoderado General, conforme a las siguientes:

——————————— C L Á U S U L A S ———————————

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada "BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor GERARDO MURILLO CUSTODIO, en su carácter de Apoderado General de la Citada Sociedad Mercantil, otorga a favor del señor JORGE ALBERTO OLMEDO OLMEDO, los poderes que se relacionan a continuación:————

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del ARTÍCULO 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. El Apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para intentar y desistirse de toda clase de Demandas y procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de amparo, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para desistirse de cualquier, procedimiento, juicio o recurso, inclusive del Constitucional de Amparo, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, para recusar, para recibir pagos, este Poder General para Pleitos y Cobranzas, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACION

Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.————————

b).- Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare.————————————

SEGUNDA.- La Sociedad Mercantil denominada "BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor GERARDO MURILLO CUSTODIO, en su carácter de Apoderado General de la Citada Sociedad Mercantil, podrá revocar el presente poder cuando lo estime conveniente.————————————————————

EXISTENCIA, CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE.————————————————————

I.- El señor GERARDO MURILLO CUSTODIO, acredita la legal existencia de su representada, en términos de la Escritura Pública número 117 ciento diecisiete, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2002 dos mil dos, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número 13 trece, en ejercicio en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche; cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito bajo el número 24 veinticuatro, folio 149 ciento cuarenta y nueve al 163 ciento sesenta y tres del tomo 175 ciento setenta y cinco, libro 173 ciento setenta y tres de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, de la que se copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:————————————————————

.....————————————CLAUSULAS————————————

————————————CAPÍTULO I ————————————

DE LOS SOCIOS:————————————————————

PRIMERA.- La sociedad será integrada por las siguientes personas:————————

FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS y LUIS ENRIQUE CAMARGO SALINAS.————

————————————CAPÍTULO II ————————————

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.—

SEGUNDA.- La sociedad se denominará "BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERÍA", y esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. A. DE C. V.————————

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA NUM. 12
CARMEN, CAMPECHE

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será: Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, México, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en el interior de la Entidad o cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares.- La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.

CUARTA.- El objeto de la Sociedad será: El estudio, análisis, desarrollo y aplicación de técnicas y procedimientos en el mantenimiento proactivo y correctivo en instalaciones costa adentro costa afuera de industria privada y pública con aplicaciones en equipo dinámico y estático, análisis predictivos con técnicas, estudios, aplicaciones y desarrollo de pruebas no destructivas con tribología en termografía, aceites, vibración, corriente, combustión, alineación de precisión con sistemas de rayo láser y carátulas inversas, inspección y análisis con técnicas de boroscopía y fibroscopía en video y fotografía, balanceo dinámico, aplicación de método de elemento finito para cálculo y análisis de integridad de vida residual, vida operacional, seguridad operativo y análisis de riesgo, análisis estructural en ducto de conducción de hidrocarburos, tanques y recipientes a presión, separadores de procesos de hidrocarburos, plataformas de exploración, perforación y producción costa afuera, inspección, reparación de líneas terrestre y submarinas, servicios de mantenimiento costa afuera con embarcaciones de posicionamiento dinámico, con grúa, para montaje de equipos, plataformas, habitacionales; de perforación y proceso, servicios de mantenimiento y construcción en aguas profundas a base de embarcaciones de posicionamiento dinámico con equipo de buceo, sistemas de respiración, cámaras de superficie y cámaras submarinas incluyendo inspecciones por pruebas no destructivas y sistemas de robótica, servicios con barcos de proceso para la recepción de fluidos, productos de reacción incluyendo entre otros; aguas residuales, residuos peligrosos y no peligrosos e hidrocarburos provenientes de las operaciones de terminación, reparación y estimulación de pozos de aforos, servicios de diseño de ingeniería básica y de detalle en todas las diversas disciplinas que integran un proyecto tales como ingeniería de: proceso, instrumentación y control electrónica, mecánica, eléctrica, diseño de tuberías, telemática, robótica, mecatrónica, computrónica, domótica, telecomunicaciones, comunicaciones, redes, diseño arquitectónico, civil, sanitario, refrigeración y aire acondicionado, sistemas de seguridad industrial y de intercomunicaciones, estudios de impacto ambiental, análisis de salud ocupacional, análisis de riesgo, análisis estructurales, vida residual, diseño de estrcutras marinas, líneas submarinas y terrestres y plataformas marinas, construcción, fabricación, suministro e instalación de sistemas de proceso e instrumentación, de líneas de proceso terrestre y submarinas, ejecución de estudios técnico-económicos, de factibilidad, de trazabilidad,

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

de mercadotecnia, asistencia técnica de gabinete y durante la ejecución, supervisión y ejecución de toda clase de obras de construcción, remodelación, reparación, demolición de obras pública y privadas, importación y venta de equipo y maquinaria para la industria petrolera en todas sus fases, así como la adquisición de embarcaciones de alto calado y de cualquier dimensión, adquisición de bienes muebles y inmuebles que sean necesarios para el funcionamiento y demás fines de la sociedad, servicios de inspección e investigación terrestre, acuáticos y sub-acuáticos, en cualquiera de las partes de los mares territoriales, de las lagunas, esteros, decías playas, las de los lagos interiores de formación natural o artificial, con las limitaciones que establece el artículo 27 veintisiete constitucional, compraventa, fraccionamiento, permuta, arrendamiento y en general la explotación de toda clase de inmueble urbano suburbano y rústico, ya sea por cuenta propia y comisión. La planeación, diseño, supervisión y ejecución de toda clase de obras de construcción, remodelación, reparación de obras públicas y privadas, construcción, mantenimiento, inspección, supervisión, pruebas no destructivas, buceo, corte, soldadura, soldadura hiperbárica, capacitación, venta, alquiler, reparación, importación de equipos de buceo atmosférico, brindar todo tipo de servicios y asesoría especialidad de buceo, inspección acuática, construcción marina, submarina o similares, topografía y cualquier tipo de acto lícito relacionado con su actividad general, la adquisición de bienes muebles, así como embarcaciones y lanchas con motores fuera de borda de cualquier dimensión, equipos de buceo, pesca, construcción, investigación, inspección y vehículos automotrices y automotores, equipos deportivos marinos, y accesorios, aparatos, instalaciones y mercancías de cualquier especie, pero siempre y cuando fueran necesarias para el funcionamiento y demás fines de la sociedad, servicio de inspección, construcción e investigación terrestre, acuáticos y sub-acuáticos, en cualquier parte de las aguas de los mares territoriales, de las lagunas y esteros, de las playas, las de los lagos interiores de formación natural o artificial, con la limitaciones que establece el artículo 27 veintisiete constitucional compra, venta, fraccionamiento, permuta, arrendamiento y en general la explotación de toda clase de inmuebles urbano y rústicos, ya sea por cuenta propia o comisión, así como el comercio de toda clase de materiales, productos y artículos para la construcción, decoración, fabricación y conexos a la instalación de los mismos, la realización de toda clase de actividades relativas a la ingeniería y arquitectura, comprar, vender, adquirir, distribuir, elaborar, importar, exportar todo tipo de aceites, lubricantes y grasas en general, comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar toda clase de pintura automotriz, pintura vinílica y esmaltes, pinturas de mantenimiento industrial, pintura especificación PEMEX y CFE, en general, comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar, construir todo tipo de materiales para construir láminas, soleras, de fierro y acero, flechas de acero inoxidables, bronce, cold roller, materiales

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA NUM. 12
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

para construcción de barcos de hierro, soldadura eléctrica industrial y comercial, alambre galvanizado, perfiles estructurales, tornifiería, ángulos, varillas corrugadas, metal desplegado, tubo negro y galvanizado, cribas, codos, tee's, bridas, mayas, rejillas electroforzadas, dentadas y galvanizadas, tuercas, antiderrapantes, placas de acero y acero estructural, en general todo lo relacionado con la industria ferretera, larninas de aluminio y lisa y acanalada, placas antiderrapantes, foie de aluminio, línea de perfiles arquitectónicos e industriales, instalaciones de aluminio de todo tipo, errajes de aluminio, puerta, ventanas, canceles de baño, la presentación de toda clase de servicios en general, negociar con toda clase de productos industriales o comerciales por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el extranjero, la compra, venta, importación y exportación y tránsito legal de todo tipo de madera en rollos, aserradas, tripay, aglomerados y todos los derivados de madera en general, así como maquinarias y equipo para la industria de la madera, incluyendo servicio de transporta y carga en general, como servicio público federal para todo tipo de carga que se encuentre, proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales a empresas en la República Mexicana o en Extranjero, realizar investigaciones de mercado de informática, formulación de proyectos, para el desarrollo de actividad petrolera comercial e industrial, realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales, consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de truque o intercambio compensado de mercancías, actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes, registrar o adquirir marcas industriales y de servicios, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como dispones de ellos, adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para realización de los objetos de la sociedad, realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas en la República Mexicana o en el Extranjero, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad, otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros, contratar al personal necesario, la adquisición de

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

acciones o partes sociales, la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras, participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase ya sean civiles o mercantiles, que fueran permitidos por la ley. ————————————————

QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezarán a contarse en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. -

SEXTA.- La Sociedad, en virtud de constituirse conforme a las Leyes de la República Mexicana, tiene la nacionalidad mexicana.————————————————

"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las persona mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".————————————————

————————————CAPÍTULO III————————————————

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:————————————————

SÉPTIMA.- El capital social variable y ascenderá a la cantidad de $2'000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual estará formado por 200 DOSCIENTAS ACCIONES con valor nominal de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la cuales estará representado con acciones de la Serie "A" la parte fija del capital y con acciones de la Serie "B" de libre suscripción la parte variable, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.————————————————

II.- El señor **GERARDO MURILLO CUSTODIO**, acredita la personalidad con la que comparece a este acto, en términos de la Escritura Pública número 1218 mil doscientos dieciocho, de fecha 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche; relativa al otorgamiento en su favor de poderes para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, CONCURSAL, PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PODERES CAMBIARIOS Y BANCARIOS; el primer testimonio quedo registrado bajo el folio mercantil electrónico 8948 ocho mil novecientos cuarenta y ocho, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad del Carmen, Campeche, con

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

fecha de inscripción 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete; de la que se transcribe en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ——————

.... PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada BUFETE DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS, otorga a favor del señor GERARDO MURILLO CUSTODIO, los poderes que se relacionan a continuación: ——————

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. El Apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para intentar y desistirse de toda clase de Demandas y procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de amparo, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para desistirse de cualquier, procedimiento, juicio o recurso, inclusive del Constitucional de Amparo, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, para recusar, para recibir pagos, este Poder General para Pleitos y Cobranzas, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.——————

B).- Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare.——————

C).- Poder General para Actos de Riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del tercer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. ——

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

D).- Poder General en Materia Laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 786 setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta de la citada Ley, así como comparecer en Juicio en los términos de la fracción II segunda del articulo 692 seiscientos noventa y dos y del Articulo 878 ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.——————————————————————————

E).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, para representar a la Empresa en los términos y efectos de los Artículos 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores de ésta individualmente considerados y ante las organizaciones sindicales con las que se tenga o llegara a tener contratos colectivos de trabajo; además, el apoderado, en forma enunciativa y no limitativa, podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga, a contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir convenios de liquidación.——————

F).- Poder General Concursal, para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.——————————————————————————

G).- Poder general para Suscribir y Otorgar Títulos de Crédito, y celebrar Operaciones de Crédito, señaladas en el Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.——————————————————————————

H).- Poder para Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales, dentro de los límites de sus propias facultades.——————————————————————————

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PÚBLICA NUM. 12

I).- Poderes Cambiarios y Bancarios, El apoderado legal nombrado, tendrá las siguientes facultades: (1) Poder general para actos cambiarios, suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de créditos en los términos del artículo 9° noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito y (2) Poder General Bancario para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros y endosos en todo tipo de cuentas bancarias.——————————————————————————

III.- El señor **FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS**, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad mercantil denominada **"BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** manifiesta bajo protesta de decir verdad: Que las facultades con las que comparece a este acto, no le han sido limitadas, modificadas o en forma alguna revocadas, por lo que sigue en el ejercicio del mandato.——————————————————————————

IV.- Que informado por sus generales, manifestó ser: ——————————————————

GERARDO MURILLO CUSTODIO, nacido en Cárdenas, Tabasco, el día 7 siete de agosto de 1990 mil novecientos noventa, soltero, empleado, vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Santo Domingo, número 72 setenta y dos, fraccionamiento Mediterráneo, código postal 24156 veinticuatro mil ciento cincuenta y seis; con Registro Federal de Contribuyente MUCG900807FYA (M, U, C, G, nueve, cero, cero, ocho, cero, siete, F, Y, A), con Clave Única de Registro de Población MUCG900807HTCRSR00 (M, U, C, G, nueve, cero, cero, ocho, cero, siete, H, T, C, R, S, R, cero, cero) quien se identifica con su credencial para votar folio 0504081898445 (cero, cinco, cero, cuatro, cero, ocho, uno, ocho, nueve, ocho, cuatro, cuatro, cinco) expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en original tengo a la vista, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libren, bajo la letra "A".——————————————————————————

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCIÓN XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:——————————————————————

a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad del compareciente, quien para los efectos del presente instrumento, se identifico plenamente.- c).- Que a mi juicio, el compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que después de informarle del derecho que tiene de leerla por sí mismo, leí esta Escritura en voz alta y clara al compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.- e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

Escritura, en ella se afirmó y ratificó y en prueba de su conformidad, la firma ante mí.- DOY FE. ———————————————————————————————

FIRMADO.- GERARDO MURILLO CUSTODIO.- DOY FE.- LICENCIADO JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ———————————

ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los Poderes para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita Cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. ———————————————————————————————

ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. ———————————————————————————————

ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.——————————————————————

DOCUMENTOS DE APÉNDICE.——————————————————————

A.- Copia de la Escritura Pública número 117 ciento diecisiete, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2002 dos mil dos, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, titular de la Notaría Pública número Trece de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.——————————————————————

B.- Copia de la Escritura Pública número 1218 mil doscientos dieciocho, de fecha 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.——————————————————————

C.- Copia de la identificación del señor GERARDO MURILLO CUSTODIO.——————

D.- Recibo de pago de Impuesto al Estado.——————————————————————

AUTORIZACIÓN.- Hoy diecinueve de octubre de Dos mil diecisiete, en que se me entregó el recibo de pago de Impuesto al Estado, según recibo oficial que tengo a la vista, compulso y en copia fotostática acumulo a su Apéndice que le corresponde y en original al Testimonio, autorizo esta Escritura, Doy Fe.- Lic. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- RUBRICA.-SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.——————————————————

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS 209 DOSCIENTOS NUEVE A LA 214 DOSCIENTOS CATORCE, DEL TOMO 366 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO, DEL APÉNDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PÚBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR JORGE ALBERTO OLMEDO OLMEDO, PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO DE PERSONALIDAD, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN CUATRO FOJAS ÚTILES QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE EL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.——————————————————

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
R.F.C. BOTJ-590824-I53
CED.PROF.No.1739931

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA NÚM. 12
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

Boleta ingreso inscripción

201700233021007U
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
8948	BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700233021	28/11/2017 04:07:19 T.CENTRO	LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
1624	Escritura

Fedatario / Autoridad
Jaime Antonio Boeta Tous

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
8948	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	28/11/2017 04:07:19 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20245748	30/11/2017 10:28:40 T.CENTRO	$350.50

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20171130162902.3260Z

0ylMHmU6z6WWNfrO/NaPoNghBqacfR9ZEKtVFYuH2NulqXTBjYeZGioU+cxFOa
+Eu4zzvlekM1ozQuspgvITfJjYpoLSwiwozGYegZKGDob0XuoFz8o/
V4pj0Jh7FpnBZF1OiEzRs10nBd6mgiszxxX4X8BUVI57c+zM+DY1Y2g5PmAV51sbxdNwMWw/
oGcQJx8JVn2LDmw69NV5QApu9wDXZEUkpnng7Cs2bWQc780xP/KFIZc6uLgDfCOR7olc3D/
WkLpJ3sSA+QWNHDiox6vORXhwycMHU/oOXHCsi7VizeIQCHblEnvTQFHQEXNtx22nb6OUChmz7JE
+b72xiQ==

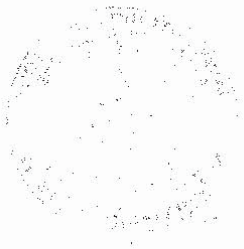
FIRMÓ

Responsable de oficina

PAOLA MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR

>21119148 Ww/ncaU8xE4Aaytcu4WmEE7RuCo=|
bPjqxNGbf1qY4mziK39o3zsb6s/SoXULXe38mXAUVyhYDKMGvjJe+dJc4TDNIUV9AidYTqSUNcR+FODbIq/
mt6Kxb91jGzdnH3V+BJ2Lv/DyzXxwWuQYkDEzlLgsJEsrFYxoZPKuf8XWmAYNhcYVb3PFh7qdXxEumk0al2szZ2cfFj1Di+kQE/

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACION



DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

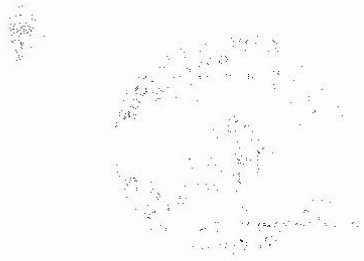
JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA NUM. 12
CIUDAD DEL CARMEN

Boleta ingreso inscripción

201700233021007U
Número Único de Documento

Cyah+ettdH4YmF6pwR1Bara0KugN6WMvdadnMOgnQvo5Sqlbk9XCXpxkgV8mW9lMUQ3DM046eiH/r8aSCFslxRknHc/
rS71XZPzDypg/lKG1ltA31zm4NL2SC91wG7uEic9vwBxbP2JkeiQBnN+dKsfd8fE4RUMQ==

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION



DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 8948

Por instrumento No.	1624			
De fecha:		19/10/2017		
Formalizado ante:		Notario Público		
Nombre:	Jaime Antonio Boeta Tous	**No.**	12	
Estado:	Campeche	**Municipio:**	Carmen	

Consta que la sociedad denominada BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Representada por GERARDO MURILLO CUSTODIO

Otorga poder(es)

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACION



DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

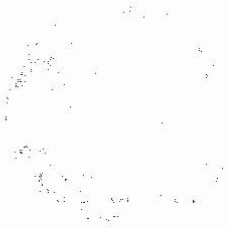
JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA NÚM. 12

Poder por Persona Moral o Representación

201700233021007U
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JORGE ALBERTO	OLMEDO	OLMEDO	NO CONSTA	a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del ARTÍCULO 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. El Apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para intentar y desistirse de toda clase de Demandas y procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de amparo, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para desistirse de cualquier, procedimiento, juicio o recurso, inclusive del Constitucional de Amparo, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, para recusar, para recibir pagos, este Poder General para Pleitos y Cobranzas, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. b).- Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare.

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION



DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION

Generales del representante de la sociedad

Nacido en Cárdenas, Tabasco, el 7 de agosto de 1990, soltero, empleado, con domicilio en la calle Santo Domingo, número 72, fraccionamiento Mediterráneo, C.P. 24156; RFC: MUCG900807FYA, CURP: MUCG900807HTCRSR00

Datos de inscripción

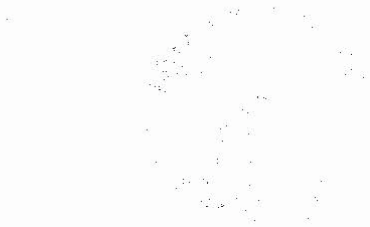
NCI
201700233021

Fecha inscripción
30/11/2017 10:29:02 T.CENTRO

Fecha ingreso
28/11/2017 04:07:19 T.CENTRO

Responsable de oficina
Paola Micheline Justiniano Apolinar

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACION



DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACION